

PROC ORDINARIO 2023-00466

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto del 2024, Me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia informando que obran subsanaciones de contestaciones de la demanda. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada VANESSA LICETH BELLO SALCEDO identificada con la C.C. No. 1.140.855.245 y T.P. No. 312.881 para que actúe en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las subsanaciones de las contestaciones de la demanda, observa el Despacho que fueron presentadas dentro del término legal y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** del día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la cual LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes.

Así mismo, si es posible, se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del C.P.T y SS.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Ahora bien, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, se sugiere, que previamente a la realización de la audiencia descarguen la aplicación TEAMS en el medio electrónico que vayan a emplear.

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora por el termino de **tres (03) días**, de la documental allegada por parte del extremo pasivo Colfondos S.A visible en el **archivo 20 del expediente digital**, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

